

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00320-00

El abogado JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO apoderado judicial de la sociedad demandante solicitó la aclaración del auto de 27 de abril de 2022, mediante el cual se ordenó oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que informara si la sociedad MATUNA INVERSIONES S.A. presenta obligaciones pendientes con esa entidad.

Fundamenta su solicitud en que en el proceso obra extracto de consulta de obligaciones por contribuyente que da cuenta que la sociedad mencionada a la fecha no tiene deudas exigibles con esa entidad, documentos que indica fueron tenidos en cuenta por el Despacho.

Verificado el expediente a la luz de lo antes expuesto se observa que en efecto tales documentos se tuvieron en cuenta para proceder conforme a lo ordenado en auto de 7 de julio de 2021, levantando las medidas cautelares correspondientes como se ordenó en dicho proveído.

Cuestión diferente es la entrega de dineros solicitada por el abogado ROLDAN JARAMILLO, como consecuencia de la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares, previo a la cual debe establecerse previamente que la obligación relacionada en el oficio 1-32-244-441-0310 de 4 de febrero de 2021 de la DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, a cargo de la sociedad MATUNA INVERSIONES S.A frente a la cual se informa se adelanta proceso de cobro ya se encuentra cancelada.

Y fue en virtud de lo expuesto que por auto de 27 de abril de 2022, se solicitó a la entidad mencionada informar si la deuda relacionada en el oficio referido se encuentra cancelada, sin que en esta providencia se observen frases oscuras o

confusas que ofrezcan motivo de duda, únicas oportunidades en que procede la aclaración conforme al artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración del auto de 27 de abril de 2022 formulada por el abogado JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: DAR cumplimiento por secretaria a lo ordenado en auto de 27 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 69 hoy 9 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **98d368002e964a34d84f204e10fb42037632aacd61c88c267caefd0b06232b17**

Documento generado en 08/06/2022 04:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>